

## CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento un Contrato de Cooperación Interinstitucional, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración de este contrato por una parte la **ASOCIACIÓN DE PLÁSTICOS ASEPLAS**, legalmente representada por el señora **LORENA RICAURTE** en su calidad de GERENTE; y por otra parte, la **CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA**, legalmente representada por su PRESIDENTE EJECUTIVO, el señor Dr. **XAVIER ABAD VICUÑA**.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PLÁSTICOS**, es una persona jurídica civil sin fines de lucro, que asocia a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción de artículos de plástico; y, los demás que se establezcan en los Estatutos Sociales.

**LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA**, es una persona jurídica de derecho privado, que cuenta con una Unidad de Comercio Exterior y por lo tanto dispone de información referente a productos y materia prima que se exporta e importa desde el Ecuador.

### TERCERA: OBJETO.-

El objeto de este contrato es establecer las obligaciones y derechos para la cooperación interinstitucional entre la Asociación de Plásticos Aseplas y la Cámara de Industrias de Cuenca, que permita la obtención e intercambio de información que ayude a un mejor desenvolvimiento y desarrollo de los fines de estas instituciones.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### **4.1.- La ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PLÁSTICOS**

La Asociación Ecuatoriana de Plásticos deberá entregar a la Cámara de Industrias de Cuenca de manera gratuita todos los ejemplares de las publicaciones que se elaboran en ASEPLAS.

#### **4.2.- CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA**

La Cámara de Industrias de Cuenca se compromete a proporcionar a la Asociación Ecuatoriana de Plásticos ASEPLAS, información estadística respecto a las materias primas que se importen o se exporten relacionadas con la elaboración de plástico y productos afines.

### QUINTA: PLAZO.-

El plazo de este convenio es de un año, contado a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por igual periodo de común acuerdo entre las partes.

Antes del vencimiento del plazo las partes de manera unilateral podrán dar por terminado el convenio, bastando la notificación con treinta días de anticipación a la otra parte.

Las partes convienen que la información objeto del intercambio no tendrá costo alguno.

**SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes podrán terminar el contrato cuando incumplan con las obligaciones previstas en la cláusula cuarta del mismo.

**SÉPTIMO.- CLÁUSULA ARBITRAL.-**

Todas las controversias derivada del presente Contrato serán sometidas a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Guayaquil, de conformidad con su reglamento.

El arbitraje será en derecho. La sede del arbitraje será Guayaquil y el ordenamiento jurídico aplicable será el vigente en la República del Ecuador. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros que tendrán su alterno.

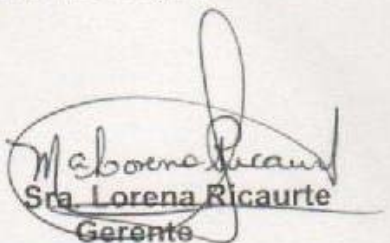
El Tribunal arbitral estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar, para la ejecución de dichas medidas, el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno.

Como constancia de aceptación las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil a los 5 días del mes de Julio del dos mil siete.

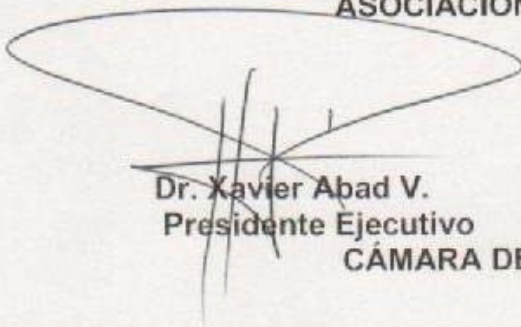


Ing. Francisco Alarcon  
Presidente

**ASOCIACIÓN DE PLÁSTICOS ASEPLAS**

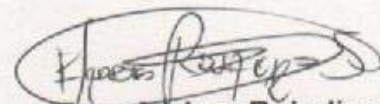


Sra. Lorena Ricaurte  
Gerente



Dr. Xavier Abad V.  
Presidente Ejecutivo

**CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA**



Eco. Andres Robalino J.  
Técnico de la Unidad de Comercio